



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 168 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71228076, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **011**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 01 de febrero de 2021 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de febrero de 2024.
2. Que mediante oficio GOBOL-24-004944 de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos las vacaciones causadas del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, a partir del 04 de marzo de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2023-2024.

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 168 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ"
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71228076, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **011**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

PARAGRAFO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor(a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, CUATRO (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2023-2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 04 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2024.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo del artículo anterior empezaran a regir del 26 de marzo de 2024 al 02 de abril de 2024.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 03 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **MARTHA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.091.502, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07** asumirá las funciones del señor(a) **PLINIO RAFAEL RECUERO JIMENEZ**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

12 FEB. 2024

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillon Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Wuillys Pérez Catilla	Director Administrativo y Financiero (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			